

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 38-2021

SEDE MUNICIPAL

18 DE ENERO, 2021

05:00 P.M.

DIRECTORIO:

YOHAN OBANDO GONZALEZ

JUAN C. MOREIRA SOLÓRZANO

PRESIDENTE MUNICIPAL

VICEPRESIDENTE MUNICIPAL

REGIDORES PROPIETARIOS:

ESTRELLA MORA NUÑEZ

ROCIO DELGADO JIMENEZ

ERNESTO ALFARO CONDE

REGIDORES SUPLENTE:

KATTIA DESANTI CASTELLON

RANDALL SOLIS SALAS

FRANCISCO GONZALEZ MADRIGAL

SÍNDICOS PROPIETARIOS

NOGUI ALEXIS SOLANO ALTAMIRANO

JESUS ALBERTO SOLORZANO VARGAS

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

OLENDIA IRÍAS MENA

Alcaldesa Municipal en ejercicio

LIC. ANDRES MURILLO ALFARO

Asesor Legal

XINIA ESPINOZA MORALES

Secretaria del Concejo

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

DANILO SOLIS MARTINEZ

Regidor Suplente

HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS

Regidora Suplente

LETVIA AVILA PEREZ

Síndica Suplente

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

A) El Acta de Sesión Ordinaria N° 37, celebrada el 11 de enero de 2021, APROBADA SIN ENMIENDAS.

B) ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

No corresponden.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) LICDA. ANA ESTELA GUTIERREZ GUILLÉN – SECRETARIA A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ.

Remite oficio **SM-015-Ord.01-2021** de fecha 11 de enero de 2021, mediante el cual comunica acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Santa Cruz, en la Sesión Ordinaria 01-2021, Artículo 04, Inciso 25, celebrada el día 05 de enero del año 2021: “Apoyo al acuerdo de la Municipalidad de San Pablo de Heredia- cumplimiento real de la Legislación del transporte público y de la normativa nacional e internacional que protege los derechos de las personas con discapacidad.” INFORMADOS.

B) LICDA. DANIELA MUÑOZ CHAVES – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE SARCHÍ.

Remite oficio **MS-SCM-OF-006-2021** de fecha 13 de enero de 2021; transcribe el Artículo VII, Acuerdo N°1 de la Sesión Ordinaria N°033, celebrada por el Concejo Municipal de

Sarchí, el día 14 de diciembre del presente año: **“OPOSICIÓN DE RECORTE PRESUPUESTARIO QUE AFECTE A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO EN UN FUTURO.”** INFORMADOS.

C) LICDA. ANDREA ROBLES ALVAREZ – SECRETARIA A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA.

Transcribe el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Santa Ana, en la sesión ordinaria 37 celebrada el martes 12 de enero de 2021. **“Oposición al cierre de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE).** INFORMADOS.

D) DR. PEDRO GONZÁLEZ MORERA – MINISTRO A.I DE SALUD – MINISTERIO DE SALUD.

Remite resolución **MS-DM-1155-2021 de las diecisiete horas del doce de enero del dos mil veintiuno**, mediante el cual **EL MINISTRO DE SALUD, RESUELVE:**

“PRIMERO. Las presentes medidas sanitarias se emiten con el objetivo de prevenir y mitigar el riesgo o daño a la salud pública y atender el estado de emergencia nacional dado mediante el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020 y sus reformas, en procura del bienestar de todas las personas que radiquen en el territorio costarricense de manera habitual ante los efectos del COVID-19.

SEGUNDO: Refórmese de forma temporal la franja horaria de la resolución MS-DM-69582020 y sus reformas, para que el horario de acceso a las playas a partir del 13 de enero y hasta el 31 de enero inclusive, sea desde las 5:00 horas y hasta las 18:00 horas.

TERCERO: En todo lo demás se mantienen las disposiciones establecidas en la resolución MS-DM-6958-2020 y sus reformas. Así como lo establecido en la resolución MS-DM-94012020 sobre los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento que brinden atención al público, del 04 al 17 de enero de 2021, inclusive.

CUARTO: La presente resolución rige a partir del 13 de enero de 2021 y hasta el 31 de enero de 2021 inclusive.” INFORMADOS.

El Sr. Ernesto Alfaro Conde – Regidor Propietario – manifiesta que al otro día de dictada esta resolución, igual la policía andaba sacando la gente de la playa.

A) ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL / CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Hacen llegar correo electrónico de fecha 14 de enero de 2021, mediante el cual comunican lo siguiente: “En atención a

Los diversos oficios recibidos por la Contraloría General sobre el estado actual de la Federación de Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito del Pacífico (FEMUPAC) y con el fin de determinar el destino de la federación, el Órgano Contralor, les otorgará una audiencia a celebrarse el próximo **02 de febrero de 2021 a las 11: 00 a.m.**, se estima que para la misma se requerirá un lapso de una hora. Por **razones de salud pública** y para **disminuir el riesgo de contagio del Coronavirus** (COVID-19), se le atenderá de manera virtual; por lo que, es necesario contar con acceso a internet en algún dispositivo (computadora, tablet o celular) que cuente con audio y video. Finalmente posterior a la convocatoria escrita se les hará llegar el link de acceso a la reunión que se llevará a cabo por medio de la herramienta de Google Meet. Agradezco confirmar su asistencia para la fecha indicada a más tardar el 20 de enero de 2021...”

El Sr. Yohan Obando Gonzalez – Presidente del Concejo – solicita a la señora Olendia Irías – Alcaldesa en ejercicio – tener presente esta reunión, al igual que su persona por parte del Concejo.

ARTICULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

A) LIC. H. CALDERÓN PACHECO – COOPETREC R.L.

Se conoce correo electrónico de fecha 12 de enero de 2021, mediante el cual comunica lo siguiente: “...deseo recordar que no he recibido respuesta a mi solicitud de información pura y simple en un plazo de 24 horas, siendo que dicha información se solicitó desde el 24 de noviembre de 2020 y se conoció en el Consejo en sesión 31-2020 del 01 de diciembre de 2020. En caso de ofrecer la información en un plazo mayor a cinco días naturales, procederé a hacer valer mis derechos ante la Sala Constitucional. Quedo atento en las próximas 24 horas a su comunicado. Se adjunta la solicitud y la boleta de recibo.”

Al respecto el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:** Solicitarle al señor Tobías Murillo que, en su condición de Alcalde **presente para la Sesión Ordinaria del 25 de enero del 2021**, la respuesta dada por esa Alcaldía en cumplimiento de lo acordado por el Concejo Municipal de

Garabito en Sesión Ordinaria N°.31, Artículo IV, Inciso B, celebrada el 01 de diciembre del 2020 (**S.G. 602- 2020-JACH**), donde acogiendo la recomendación verbal del Lic.

Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal, se dispuso:

“TRASLADAR el escrito del señor Luis Humberto Calderón Pacheco ingresado mediante recibo de documentos varios número 29617 de fecha 24 de noviembre de 2020, referente a “solicitud de información pura y simple sobre una supuesta gestión que ha iniciado la Cooperativa Recreativa de los Empleados del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil conocida con las siglas de Coopetrec”, a la administración para que se refiera a cada uno de los puntos indicados en el escrito y traer la respuesta para la Sesión Ordinaria del día **lunes siete de diciembre de 2020**, para poder dar la contestación al señor Luis Humberto Calderón Pacheco dentro del plazo de Ley.”

Lo anterior, con el fin de determinar si en la respuesta dada por la Alcaldía si cumplieron los plazos de Ley, para así evitar la interposición de un recurso por parte de dicho señor con relación a este tema.

B) LIC. EDUARDO ALONSO RÍOS SOLÍS – VECINO DE JACÓ – FUNCIONARIO PÚBLICO.

Se conoce escrito de fecha 11 de enero de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 29962); solicita el expediente certificado completo y correctamente foliado de la contratación administrativa de los servicios legales o del abogado Lanzas para que el mismo se haga cargo de los informes AEP-INF-23-2020 Y AEP-INF-032-2020.

Siguiendo recomendación verbal del Lic. Andrés Murillo Alfaro, el Concejo Municipal **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

SOLICITAR a la administración Municipal que dentro del **plazo de ley** proceda a dar respuesta a la petición planteada por el **LIC. EDUARDO ALONSO RÍOS SOLÍS** en su escrito de fecha 11 de enero de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 29962), dirigido a la Proveduría Municipal y a este Órgano Colegiado, quien requiere certificación del expediente correspondiente a la contratación administrativa de los servicios legales o del abogado Lanzas para que se haga cargo de los procesos señalados en los informes AEP-INF-23-2020 y AEP-INF-032-2020. Lo anterior, siempre que en el expediente no conste información de carácter confidencial.

C) DR. JOSÉ ALBERTO MORALES ORTEGA – DIRECTOR – ÁREA RECTORA DE SALUD GARABITO.

Remite oficio **MS-DRRSPC-DARSG-33-2021** de fecha 12 de enero de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 29976) mediante el cual indica textualmente lo siguiente: “...en atención y seguimiento a resolución de la sala constitucional bajo expediente 20-016041-0007-CO, le solicito me informe si ya se revocó o canceló las resoluciones municipales otorgadas al establecimiento que hoy se llama “Manitos” además del estado de los permisos de construcción y licencias otorgadas.”

En respuesta a esta solicitud por recomendación verbal del Lic. Andrés Murillo Alfaro – el Concejo reitera el acuerdo dictado en Sesión Ordinaria N° 33, Artículo IV, Inciso A, celebrada el 14 de diciembre del 2020 (oficio S.G. 633-2020-JACH), donde por unanimidad y en forma definitiva se dispuso “ACOGER la recomendación legal emitida por el Lic. Andrés Murillo Alfaro- Asesor Legal emitida mediante oficio **ALCM-056-2020**, para dar respuesta al oficio MS-DRRSPC-DARSG-913-2020 de fecha 08 de diciembre de 2020, suscrito por el Dr. José Alberto Morales Ortega- Director del Área de Salud de Garabito.”. Como también adjuntar nuevamente el oficio **ALCM-056-2020** el cual consta de 2 folios, mismo que es explicado por el Lic. Andrés Murillo Asesor Legal del Concejo y que literalmente dice lo siguiente:

Mediante oficio MS-DRRSPC-DARSG-913-2020, emitido por la dirección de área rectora de Salud de Garabito, solicita la información acerca de si se revocó o cancelo los usos de suelo en Bar manitos, por lo que recomiendo lo siguiente:

Durante repetidos oficios el área rectora de Salud de Garabito, viene preguntando acerca del tema de bar manitos, y repetidas veces se ha dado respuesta indicándose que se encuentra en investigación el proceso y no se ha dado el acto final del procedimiento, así mismo el Ministerio de Salud no es parte del proceso, para lo cual se le comunicará una vez se haya concluido el proceso, así mismo, indica que se realiza conforme a la resolución de la sala constitucional 2020020337, versa sobre una petición de un administrado al departamento de Salud de Garabito, y en más de un año no se le dio respuesta considerando la sala Constitucional desproporcionada e irracionales, al pasar

Más de un año sin dar respuesta, siendo el plazo 10 días hábiles, manifiesta la sala Constitucional:

“Si bien la autoridad recurrida pretende justificar su inacción en que ha efectuado diversos requerimientos a la Municipalidad de Garabito, no fue sino hasta después de la notificación del curso de este proceso y luego de más de diez meses, que le pidió información nuevamente al gobierno local. En todo caso, aun cuando la autoridad accionada sostiene que la información requerida a la municipalidad resulta imprescindible para proceder, lo cierto es que la clausura del local y la cancelación del permiso sanitario de funcionamiento constituyen aspectos propios del área rectora de salud, sin perjuicio de los diversos procedimientos que se pueden estar conociendo en otras instituciones públicas.

(LA NEGRITA NO ES DEL ORIGINAL)

Es decir, es notable que el área rectora de Salud de Garabito, pretende justificar su inacción en materia que es de su competencia, en una supuesta inacción de la Municipalidad de Garabito, por lo tanto, la cancelación del permiso sanitario de funcionamiento, es un acto propio del Ministerio de Salud, y el no haber iniciado un procedimiento administrativo de anulación de permiso de funcionamiento conforme al artículo 173 de LA Ley General de la Administración Pública, es independiente a los procesos que lleve esta municipalidad, dando la resolución 2020020337 SC, en su por tanto, una condena al Ministerio de Salud para que en el ámbito de sus competencias tome las medidas pertinentes y para tomar esas medidas pertinentes es independiente a otros procesos que se lleven a cabo en otras instituciones.”

Sobre el particular el Regidor suplente Francisco González manifiesta que no sabe si ya un juez envió a cerrar en ese negocio o cuál es el trámite que se sigue. Pero, la pregunta es qué efectos negativos le trae a la Municipalidad que no ejecute una orden de un juez?.

El Asesor Legal del Concejo – Lic. Andrés Murillo Alfaro – manifiesta que desconoce si en este caso hay una orden de un juez, por tanto, no podría responder la inquietud del Regidor González, ya que en cuanto al Concejo Municipal no hay ninguna orden en este sentido, desconoce si a la administración le ha llegado alguna orden de un juez. La sentencia de la sala le indica al Ministerio de Salud clausurar el permiso sanitario, y

También dice que el Doctor se está escudando para no dar información por un asunto municipal, y son cosas independientes.

De esta forma el señor Presidente da por agotando el tema, pues manifiesta que cinco veces se ha tratado este asunto en las sesiones del Concejo, para cualquier duda se pueden revisar las actas.

ARTICULO V: MOCIONES.

A) SR. ERNESTO ALFARO CONDE – REGIDOR PROPIETARIO.

”El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

APROBAR con dispensa de trámite de comisión y en todas sus partes Moción presentada por el **LIC. ERNESTO ALFARO CONDE – REGIDOR PROPIETARIO**, avalada por el Concejo en pleno (Presidente Yohan Obando González, Vicepresidente Juan Carlos Moreira Solórzano y las Regidoras Estrella Mora Núñez, Rocío Delgado Jiménez); literalmente dice lo siguiente: “Para solicitarle al Consejo Regional de Área de Conservación Pacífico Central una audiencia para discutir sobre el Consejo Local de Área de Conservación para el Refugio Nacional de Vida Silvestre Playa Hermosa – Punta Mala”.

SE ALTERA EL ORDEN DEL DIA

Por recomendación verbal del Asesor Legal – Lic. Andrés Murillo Alfaro –el Concejo acuerda por unanimidad y en forma definitiva alterar el orden del día para conocer su oficio **ALCM-054-2020**.

Seguidamente el Asesor Legal del Concejo procede a explicar el oficio indicado mediante el cual manifiesta lo siguiente:

“**Asunto:** Informe de Auditoría **AIMG-300-2020**, relacionado con la asistencia a las sesiones municipales por parte de los regidores y síndicos propietarios y suplentes.

En fecha 2 de Noviembre del 2020, el Auditor Interno, Lic. Julio Cesar Vargas, pone en conocimiento al Concejo Municipal de Garabito, el oficio **AIMG-300-2020**, que versa sobre un Informe Especial de Auditoría Interna, en el que analiza un traslado de denuncia que recibió relacionado con la asistencia a las sesiones municipales por parte de los regidores y síndicos propietarios y suplentes.

En lo que respecta a este oficio **AIMG-300-2020**, por voluntad del Cuerpo de Ediles es trasladado a la Asesoría Legal del Concejo Municipal, aquí de manera respetuosa debo

Indicar al Cuerpo Colegiado, que el análisis se centrará única y exclusivamente en las recomendaciones dadas al Concejo Municipal, no entrando al fondo de la investigación respetando la experticia, profesionalidad y competencia del Auditor Interno y su cuerpo asistencial, para realizar sus informes por medio de las pesquisas y valoraciones que utilizó para elaborar el informe especial de auditoría, siendo el campo de la Asesoría Legal, solamente el análisis de las recomendaciones que no contravengan el Ordenamiento Jurídico, esto en razón del acuerdo tomado por el Cuerpo Colegiado, siendo que por Ley de Control Interno, y Reglamento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito, los informes de auditoría competen a esa unidad en específico y así mismo funge como asesor del Concejo en materia de su competencia, como es el caso de marras.

Dentro de las conclusiones del oficio **AIMG-300-2020**, en los hallazgos elaborados por la Auditoría se demuestra lo siguiente:

La investigación la realiza por motivo de una denuncia con fecha 5 de octubre 2020, para analizar si los regidores o síndicos asisten regularmente a las sesiones, determinando el estudio que la regidora suplente HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS, se ha ausentado por más de 6 meses sin justificación alguna y recomienda elevarlo al Tribunal Supremo de Elecciones y recomienda tomar el acuerdo correspondiente para girar instrucciones al secretario se proceda a efectuar un expediente de cada regidor y sindico propietario y suplente y así mismo aprobar un reglamento.

ANÁLISIS DE ESTA ASESORÍA LEGAL EN CUANTO A DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES Y SINDICOS SUPLENTE Y PROPIETARIOS.

Naturaleza jurídica: artículos 169 y 170 Carta Magna.

Los regidores son funcionarios de las corporaciones municipales nombrados mediante elección popular, por un período de cuatro años, son representantes de los intereses de los diversos distritos que componen un determinado cantón. Estos se dividen en propietarios y suplentes, los primeros con actuación permanente y los segundos quienes entran a fungir en caso de ausencia de los primeros, éstos son designados por los electores de su circunscripción territorial para velar por los intereses del distrito al cual representan y participan en la toma de decisiones del cantón por medio de un órgano colegiado que se denomina Consejo Municipal.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS REGIDORES

Para analizar los deberes, su fundamento jurídico radica en el artículo 26 del Código Municipal para los regidores propietarios y el artículo 28 del mismo cuerpo normativo en la que se analizará algunas diferencias.

Artículo 26 del Código Municipal:

“Artículo 26. — Serán deberes de los regidores:

a) Concurrir a las sesiones.

b) Votar en los asuntos que se sometan a su decisión; el voto deberá ser afirmativo

o negativo.

c) No abandonar las sesiones sin el permiso del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.

“Artículo 28.- Los regidores suplentes estarán sometidos, en lo conducente, a las mismas disposiciones de este título para los regidores propietarios. Sustituirán a los propietarios de su partido político, en los casos de ausencias temporales u ocasionales. Los suplentes **deberán asistir** a todas las sesiones del Concejo y tendrán derecho a voz. Para las sustituciones, serán llamados de entre los presentes, por el presidente municipal, según el orden de elección. En tal caso, tendrán derecho a voto”

Ahora bien, en cuanto a los artículos 26 inciso 1 y el artículo 28 párrafo infine, el primero contiene un verbo “Concurrir” y el artículo 28 párrafo infine contiene un verbo en mandato “deberán” seguido de la palabra “asistir”. Ambos artículos hay que analizarlos a la luz del artículo 76 de la Constitución Política.

Según la Real Academia Española el concepto de deber o deberán es: **Aquello que se tiene la obligación de hacer.**

Y la palabra asistir significa según la Real Academia Española: **Estar o hallarse presente** Por lo que conforme al artículo 28 párrafo infine el regidor suplente TIENE LA OBLIGACION DE ASISTIR A TODAS LAS SESIONES, tanto ordinarias como no ordinarias, por voluntad expresa del legislador, aunado a ello importante analizar el dictamen C-208-2008 del 17 de junio de 2008, de la Procuraduría General de la República:

“La figura del regidor suplente es de antigua data en nuestro Derecho nacional. **Su función ha sido sustituir al regidor propietario durante sus ausencias.** Bajo el amparo del antiguo Código Municipal, Ley N.º 4574 del 4 de mayo de 1970, nuestra jurisprudencia administrativa había indicado que la función del regidor suplente es sustituir temporal y personalmente a los regidores propietarios durante sus ausencias. También se subrayó que los regidores suplentes no forman parte del Concejo Municipal. Al respecto, se ha dicho en el dictamen C-108-1997 del 22 de julio de 1997:

De acuerdo con el dictamen de cita, la ratio iuris de la figura de los regidores suplentes residía **en la necesidad jurídica de asegurar la continuidad en la actividad del Concejo Municipal.** Solamente cuando el regidor suplente efectivamente sustituyera a un regidor propietario, el primero adquiriría plena capacidad para ejercer las competencias de miembro integrante del Concejo Municipal.

La entrada en vigencia del actual Código Municipal, no ha implicado un cambio de tesis. La función del regidor suplente es sustituir al propietario durante sus ausencias. Al respecto, es oportuno citar la Opinión Jurídica OJ-115-1999 del 5 de octubre de 1999: “Finalmente, en cuanto a los regidores suplentes, el Código Municipal establece que están sometidos a las mismas disposiciones que los regidores propietarios, siendo que en las ausencias temporales u ocasionales de aquéllos, les corresponde sustituir al titular de

Su mismo partido político. **Para ello, deben asistir a todas las sesiones del Concejo, pero Mientras se mantengan en la condición de suplentes, carecen de voto (artículo 28), y no forman parte del Concejo Municipal.** En cuanto a la naturaleza jurídica de la suplencia, la doctrina ha indicado que:

"Con carácter general, la suplencia es una técnica al servicio de la continuidad en el funcionamiento de las Administraciones Públicas en los supuestos en los que tal continuidad es imposible con el mantenimiento de la situación ordinaria -el elemento causal de la imposibilidad del ejercicio de la competencia, con la involuntariedad a él inherente, es, así, el rasgo individualizador de la suplencia respecto de otras figuras similares-. Ahora bien, tal imposibilidad puede afectar; bien a la persona física titular del órgano, supuesto en el que ésta es suplida por otra, sin traslación competencial ínter orgánica, en la denominada suplencia personal o de titular o suplencia por excelencia; bien al órgano mismo, caso en el que tal traslación tiene lugar en virtud de la llamada suplencia orgánica. (...) La suplencia es la sustitución temporal y personal del titular de un órgano -sobrevenidamente imposibilitado para el ejercicio de las competencias de éste- por otra persona en tal ejercicio.

Supone, por consiguiente, la existencia de un solo órgano administrativo y de dos (o más) personas que asumen sucesivamente su titularidad,..."

Es decir, la naturaleza del regidor suplente es su DEBER DE ASISTIR, para asegurar la debida conformación en caso de ausencia del titular.

EN CUANTO AL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.

En su inciso primero el artículo 26 contiene el verbo concurrir, como deber de los regidores concurrir a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias convocadas al efecto, la palabra concurrir significa según la real academia española: coincidir en un mismo lugar o momento varias personas, cosas o sucesos, en este apartado a diferencia del de los regidores suplentes el legislador no contemplo el " DEBERAN ASISTIR A TODAS LAS SESIONES", se bastó a indicar "concurrir", para señalar que los regidores deben coincidir en un lugar, a una hora para realizar la sesión municipal.

Por lo que concluye esta asesoría que el regidor propietario no tiene la obligación ni el mandato expreso mediante ley de asistir a todas las sesiones, a diferencia del regidor suplente que si está obligado a asistir a todas las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias conforme al artículo 28 parrafo in fine del Código Municipal.

SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LOS REGIDORES Y SÍNDICOS EN CASO DE AUSENCIAS INJUSTIFICADAS.

El artículo 24 inciso B, del Código Municipal contempla que como pérdida de la credencial del regidor esta la ausencia injustificada a las sesiones municipales por más de dos meses, es decir, debe un regidor ausentarse por más de dos meses y además no tener justificación de ese lapso de tiempo para perder la credencial, analizando esta asesoría que no existe en el Ordenamiento Jurídico norma alguna que sancione el no justificamiento de ausencia de un regidor por un lapso menor de dos meses, es decir, un regidor propietario podría ausentarse por un periodo de 1 mes y tres semanas que el Código Municipal no contempla sanción alguna, lo que en derecho se denomina vacío legal y en cuanto a los síndicos no les aplica la pérdida de credencial por ausencias conforme al artículo 65 párrafo segundo del Código Municipal.

SOBRE LAS RECOMENDACIONES DADAS POR LA AUDITORÍA INTERNA ESTA ASESORÍA LEGAL NO VE CONTRADICCIONES CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO LAS CUALES SE ANALIZARÁN:

4.4.1. Solicita se tome el acuerdo correspondiente para la cancelación de credenciales de la regidora suplente HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS ante el TSE por ausentarse por más de 6 meses seguidos a las sesiones municipales y solicitar la sustitución del regidor.

Por lo que recomiendo delegar en el secretario sírvase a notificar a la regidora suplente HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS, si tiene justificación de las ausencias que comprenden del periodo de mayo 2020 hasta la fecha, debido a que no se ha presentado y darle un plazo de 15 días para el descargo de la prueba.

4.4.2 Indica que cada regidor remita a la secretaría una reproducción fotostática del certificado de las credenciales.

4.3.3 Indica que se tome un acuerdo para que se gire las instrucciones al secretario proceda a efectuar un expediente de cada uno de los regidores sobre asistencias

4.4.4 Efectuar un análisis de la propuesta de reglamento que emita el Alcalde sobre el tema. Por lo que en caso de diferir, debe el Concejo Municipal plantear una solución diferente conforme a los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Control Interno, específicamente en el punto 4.4.4 y el tema del reglamento de estar disconformes habría que buscar una opción y poner en conocimiento del auditor para que este de la anuencia, caso contrario resolvería el conflicto la Contraloría General de la República. El Concejo **ACOGE** en todas sus partes el criterio externado por el **LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO– ASESOR CONCEJO MUNICI -**

PAL – en su oficio **ALCM-054-2020.**, y en atención

a las recomendaciones dadas a este Órgano Colegiado por parte de la Auditoría en su oficio **AIMG-300-2020**, se acuerda lo siguiente:

4.4.1. Delegar en el secretario notificar a la regidora suplente HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS, si tiene justificación de las ausencias que comprenden del periodo de mayo 2020 hasta la fecha, debido a que no se ha presentado y darle un plazo de 15 días para el descargo de la prueba.

4.4.2 Que cada regidor remita a la Secretaría una reproducción fotostática del certificado de las credenciales.

4.3.3 Girar instrucciones al secretario para que proceda a efectuar un expediente de cada uno de los regidores sobre asistencias.

4.4.4 Efectuar un análisis de la propuesta de reglamento que emita el Alcalde sobre el tema.

CONTINÚA EL ORDEN DEL DÍA.

ARTICULO VI: INFORME DE LA ALCALDÍA.

A) INCAPACIDAD DEL SEÑOR ALCALDE.

Se conoce oficio **AMI-083-2021-OI**, de fecha 18 de enero de 2021, suscrito por la Sra. Olendia Irias Mena – Alcaldesa en Ejercicio, mediante el cual indica lo siguiente: “El señor Tobías Murillo Rodríguez, Alcalde titular, tuvo un quebranto de salud y recibimos una boleta de incapacidad para los días 18 y 19 de enero del presente año. De conformidad con lo anterior y al amparo de lo dispuesto por el Código Municipal, la suscrita asume las tareas de la Alcaldía en sustitución de pleno derecho.

Adjunto, boleta de incapacidad.” INFORMADOS.

B) LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 62 A NOMBRE DE LUIS FERNANDO MASIS RETANA.** Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-007-2021**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-021-2021**, mediante la

Cual dicho funcionario recomienda:

“...RENOVAR LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMERO 62, CATEGORÍA C, a utilizar en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE "CHEPE´S BAR" CATEGORÍA C,** comercio ubicado 100 metros al sur de la plaza de deportes, Distrito Segundo Tárcoles, Cantón Once Garabito, a nombre de **LUIS FERNANDO MASIS RETANA,** documento de identidad número 1-0414-0533...”.

TRASLADAR el acuerdo al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

2. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 554 A NOMBRE DE ERICK ISMAEL ALVAREZ SANCHEZ.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-008-2021,** suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-030-2021,** mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 554, a nombre de **ERICK ISMAEL ALVAREZ SANCHEZ,** documento de identidad número 1-1595-0419, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE "PACIFIC GRILL TO GO", CATEGORIA C,** comercio ubicado 75 metros al norte de Hotel Punta Leona, Distrito Segundo Tarcoles, Cantón Once Garabito...”.

TRASLADAR el acuerdo al Coordinador de Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

1. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 555 A NOMBRE DE STROK CARGO S.A. Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-009-2021,** suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-034-2021,** mediante la

cual dicho funcionario recomienda:

“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 555, a nombre de REYNALDO ANTONIO MEMBREÑO PALACIOS, documento de identidad número 8-0112-0706, debidamente facultado para este acto por la compañía STROK CARGO S.A., cédula jurídica número 3-101-793204, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE "RESTAURANTE LA HACIENDA", CATEGORIA C, comercio ubicado en Jaco, 200 metros al sur del Hotel Best Western, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”.

TRASLADAR el acuerdo al Coordinador de Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

C) SE AUTORIZA FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INEC) Y LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO, PARA LA EJECUCIÓN DEL XI CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

APROBAR la dispensa de trámite de Comisión y **AUTORIZAR** al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o a quien ocupe su cargo) para que proceda a la firma del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INEC) Y LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO, PARA LA EJECUCIÓN DEL XI CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA.**

Lo anterior, considerando que de conformidad con el oficio **AL-012-2021-EM** de fecha 07 de enero de 2021, suscrito por la Lic. Erika Matarrita Carrillo – Abogada – Analista de Procesos Superiores – Gestión Jurídica Municipal, dirigido a la Sra. Olendia Irias Mena – Vicealcaldesa Municipal – se **otorga el aval interno a dicha propuesta de convenio,** bajo el entendido que de previo a una eventual aprobación deben incluirse y redactarse los anexos 1 y 2 respectivos. El convenio aprobado consta de **10 folios.**

D) OFICIO SIOP-2020-380-I, ATENCION A AMI-1775-2020-TM – DESFOGUES DE

AGUAS EN QUEBRADA AMARILLA.

La señora Alcaldesa en ejercicio presenta oficio **SIOP-2020-380-I**, de fecha 21 de diciembre de 2020 “Desfogue de Aguas Quebrada Amarilla”, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal por parte del Ing. Greivin Rodríguez Rojas – Coord. Servicios de Infraestructura de Obra Pública.

El Ing. Greivin Rodríguez Rojas – Coord. Servicios de Infraestructura de Obra Pública de la Municipalidad de Garabito – explica que este informe se trata sobre trabajos en el sector de la purruja con la Comisión Nacional de Emergencias, sobre desfogues. Quedaron trabajos pendientes. Se reunieron con los dueños de la finca para llegar a un acuerdo en cuanto al manejo de aguas.

El Síndico Nogui Solano recuerda que están pendientes los trabajos en el quiebra patas en convenio con la empresa Místico; ellos quieren aportar los materiales para el puente.

El Ing. Greivin Rodríguez manifiesta que este tema lo enfoca en el último punto de su informe, se trata de varios trabajos en ese sector para evacuar correctamente las aguas.

El señor Yohan Obando – Presidente del Concejo – indica que en este informe el Ingeniero gira recomendaciones al Alcalde; desglosa punto por punto el problema y la posible solución en ese sector. Por tanto, sugiere se tome el acuerdo para que el Alcalde le dé trámite a este informe del Ingeniero.

El Concejo, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Solicitarle al señor Alcalde Tobías Murillo darle trámite a las recomendaciones dadas por el Ing. Greivin Rodríguez Rojas – Coord. Servicios de Infraestructura de Obra Pública de la Municipalidad de Garabito – en su oficio **SIOP-2020-380-I**, de fecha 21 de diciembre de 2020 “Desfogue de Aguas Quebrada Amarilla”, –mediante el cual le solicita al señor Alcalde autorización para lo siguiente:

“Apoyar lo actuado por la unidad de infraestructura de la Municipalidad respecto a la atención de emergencias en la comunidad de Quebrada Amarilla, calle La Purruja.

Autorizar la finalización de los proyectos que componen la segunda etapa de la intervención iniciando con la colocación de la capa de ruedo en el paso de finca de doña Ledis Herrera. Los proyectos que componen esta etapa

Plazo en el que se ejecutaran dichas medidas.

Se solicita permiso para priorizar estos trabajos para la segunda semana de enero del 2020 según el cronograma adjunto.”

La señora Olendia Irías – Alcaldesa en ejercicio – manifiesta que la semana pasada acompañó al Ingeniero a ver los trabajos en esta zona los cuales son muy importantes para la comunidad, por ello se trasladó a jurídicos la recomendación del Ingeniero para la creación de un órgano director que permita definir un ancho de vía uniforme de ese camino.

E) OFICIO SIOP-2020-013-I, ATENCION A AMI-1338-2020-TM – CONDOMINIOS DON JORGE - CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE QUEBRADA BONITA.

La señora Alcaldesa en ejercicio presenta oficio **SIOP-2020-013-I** de fecha 18 de enero de 2021 “Construcción del puente sobre Quebrada Bonita” dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal por parte del Ing. Greivin Rodríguez Rojas – Coord. Servicios de Infraestructura de Obra Pública.

El Ing. Greivin Rodríguez Rojas – Coord. Servicios de Infraestructura de Obra Pública de la Municipalidad de Garabito – indica que este informe lo presenta en respuesta al oficio S.G.478-2020. Mediante el cual le indica al señor Alcalde que “...como seguimiento al AMI - 1338-2020-TM, le informo que continuamos con el seguimiento del plan de acción respecto a las mejoras en el sector de Condominio Don Jorge con el objetivo de resolver problemas de inundaciones a nivel total del Condominio.

Inclusión de proyecto en PAO 2021

Se presenta la necesidad de incluir la construcción del puente sobre Quebrada Bonita, código 6-11-202-01 en el PAO 2021 de la municipalidad, con el objeto de contar con los recursos necesarios para la construcción de esta importante obra.

Esta obra corresponde para construcción en el 2021. Este puente fue gestionado ante el INDER, sin embargo, no se tiene certeza respecto a las posibilidades reales del Gobierno Central para la construcción de este, siendo este puente una obra prioritaria se recomienda la construcción por administración.

Actualmente contamos con los estudios y diseños necesarios para su construcción, además de la aprobación de los materiales necesarios para el puente por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según DVOP – 2021 - 1, del 5 de enero del 2021 siendo necesario el financiamiento de lo complementario a este aporte por parte de la municipalidad de Garabito.

El costo aproximado faltante para la construcción del puente asciende a $\text{¢}50.000.000,00$ (cincuenta millones de colones).

Según el proyecto presentado a la dirección de obras públicas del MOPT, división puentes, las actividades correspondientes a los ítems de planos y obras preliminares ya fueron realizados por parte de la Unidad de Infraestructura de la Municipalidad, quedando pendiente (...)

La municipalidad cuenta con recursos de personal y equipo, como capacidad instalada para la construcción de esta obra, sin embargo se requiere complementar estos recursos con los siguientes ítems.

	Costo
Materiales	₡ 38 147 600,00
Subcontratos	₡ 10 200 000,00
Transportes	₡ 1 652 400,00
	₡ 50 000 000,00

Estos recursos permitirán la construcción segura del puente y el éxito en la gestión municipal una vez se habilite completamente el paso.

La inclusión de esta meta en el PAO 2021, permitirá continuar con el plan de acción para mitigar las afectaciones por inundación en el sector de condominios don Jorge y aledaños, así como la conexión entre el sector del Distrito Gubernamental Quebrada Bonita y el centro de la ciudad de Jaco.

Por tanto, solicito realizar las gestiones necesarias para que el Concejo Municipal avale la construcción del Puente de Quebrada Bonita dentro de las metas del PAO 2021, de manera que se defina un presupuesto de 50 millones de colones para complementar los recursos municipales y los aportados por el MOPT para la construcción de esta importante obra.”

La Regidora Estrella Mora pregunta si podemos empezar dicho puente para aprovechar los materiales y el camino solventar los fondos, toda vez que hoy en reunión de comisión de hacienda y presupuesto se habló de un fondo de sesenta millones.

Siguiendo recomendación del Lic. Andrés Murillo Alfaro, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

ACOGER en todas sus partes el oficio **SIOP-2020-013-I** de fecha 18 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Greivin Rodríguez Rojas – Coord. Servicios de Infraestructura de Obra

Pública de la Municipalidad de Garabito –, quien le solicita al señor Tobías Murillo Rodríguez, que en su condición de Alcalde proceda a:

“Realizar las gestiones necesarias para que el Concejo Municipal avale la construcción del Puente de Quebrada Bonita dentro de las metas del PAO 2021, de manera que se defina un presupuesto de 50 millones de colones para complementar los recursos municipales y los aportados por el MOPT para la construcción de esta importante obra.”

Por tanto, se solicita al señor Alcalde traer ante este Concejo una propuesta para dar solución a este tema mediante una modificación presupuestaria donde se incluyan los cincuenta millones para la construcción de dicho puente y así evitar una condena por la Sala Constitucional, debido a que el ordenamiento jurídico es competencia municipal.

De igual forma, se le solicita al señor Alcalde trasladar el presente acuerdo a la Junta Vial (de la cual el señor Alcalde es el Presidente), y dar respuesta a la gestión realizada por los vecinos de Condominio Don Jorge con el objetivo de resolver problemas de inundaciones a nivel total del Condominio.

ARTICULO VII: ASUNTOS VARIOS.

A) SR. ERNESTO ALFARO CONDE – REGIDOR PROPIETARIO.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

APROBAR con dispensa de trámite de comisión y en todas sus partes iniciativa presentada por el **LIC. ERNESTO ALFARO CONDE – REGIDOR PROPIETARIO**, avalada por la Regidora Propietaria – Roció Delgado Jiménez, por el Regidor Propietario – Juan Carlos Moreira Solórzano y por la Regidora Propietaria – Estrella Mora Núñez; literalmente dice lo siguiente: “Para convocar a la Comisión de Seguridad con el fin de discutir regulación de tránsito y posible creación de reglamento de carga y descarga.”

Dicha reunión se fija para el próximo miércoles 20 de enero, 2021, a las 4:00PM, en la sala de sesiones.

Los integrantes de esta Comisión quedan debidamente convocados desde el momento en que se tomó el presente acuerdo. Explica el Regidor Alfaro que esta iniciativa es con el objetivo de evitar aglomeración vial y dar afluencia al turista.

Además, la calle Bohío requiere demarcación correcta de entrada y salida, pues no tiene ancho para dos vías.

B) SR. JESÚS ALBERTO SOLÓRZANO VARGAS – SÍNDICO PROPIETARIO.

Presenta los oficios que se transcriben a continuación:

1) oficio # CD-01-2021 Concejales de Distrito nota de acuerdo e información.

“Reciban un cordial saludo por parte de los Concejales de Distrito # 2 Tárcoles, la presente es para indicarles que nuestra organización ha tomado la decisión según el **Reglamento de Concejos de Distrito y Partidas específicas** en su artículo #13 que dicta:

Artículo 13: El concejo de Distrito deberá reunirse ordinariamente , cuando menos una vez al mes, debiendo comunicar a la comisión de Concejos de Distrito del Concejo Municipal, el día. La hora y el lugar de reunión que designen para tal efecto, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias previa convocatoria del Presidente o cuando así lo convengan por escrito tres de sus miembros, serán convocados por medio de carta circular del Presidente o Secretario, con dos días de anticipación .

Para tal efecto en reunión realizada el día Martes 1^{ero} de Diciembre de 2020, estando presentes 4 de los miembros, se votó y quedó en firme, que el día elegido para las reuniones, será el segundo Miércoles de cada mes, el lugar será la Municipalidad de Garabito por tanto se hacen las diligencias para solicitar algún salón comunal en la comunidad de Tárcoles o Quebrada Ganado.

Por otro lado se le Solicita al Concejo municipal la creación de la Comisión de Concejos de Distrito, que según el artículo 28 dice:

Artículo 28: El Concejo Municipal creará una Comisión de Concejos de Distrito, integrada por al menos un miembro de cada de las fracciones políticas representadas en el Concejo Municipal, en la forma y términos que establece el Código Municipal y el Reglamento respectivo y tendrá por finalidad conocer y dictaminar sobre los asuntos que les remitan los Concejos de Distrito y servir de órgano de coordinación entre ellos y la

Municipalidad, con el fin de prestarles la asistencia que proceda en los proyectos que sean de interés para un distrito o para un grupo de ellos. Además deberá precalificar la idoneidad de las organizaciones que solicitan partidas específicas conforme al Reglamento.

La idea es iniciar la coordinación con la Municipalidad por medio del Concejo Municipal (Comisión de Concejos de Distrito) para empezar a realizar nuestras labores pertinentes así como todo lo relacionado a capacitaciones y demás que corresponda.

Artículo 29.-La Comisión impulsará programas de capacitación para los miembros de los Concejos de Distrito, especialmente en aspectos legales, organizativos y para la presentación de proyectos en las distintas áreas del desarrollo.

Cabe destacar que el Concejo además de definir su día de reuniones, lugar y hora también definió la junta directiva la cual quedó de la siguiente manera:

Jesús Alberto Solórzano Vargas, cédula 204810191	Presidente
Juanita Villalta Rojas - 109750254	Vicepresidenta
Fabio Alonso Chacón Guzmán - 206650159	Secretario
Warner Villalobos Oreamuno – 108250622	Tesorero(a)
Letvia Ávila Pérez - 203520149	Vocal

Nota importante, El tesorero y la Vocal fueron elegidos en reunión realizada el 13 de enero de 2021

Para correspondencia electrónica habilitamos un Email:, distrito2grabito@gmail.com. Para correspondencia física será recogida por el Presidente, en la secretaria del Concejo Municipal los días en que haya sesión Municipal o cuando sea conveniente.”

2) Oficio # CD-02-2021= Donación de materiales para asociación escuela Música Quebrada Ganado.

“Con la presente queremos entregarles el proyecto **“Donación de instrumentos Musicales pro Asociación Escuela de Música Quebrada Ganado”**, Este proyecto se ha venido conversando y planificando con la intención de tener más impacto en las artes musicales del Cantón, Esta asociación ha venido trabajando muy bien, y sus resultados han sido importantes en la comunidad, por esta razón queremos, el Concejo de Distrito Tárcoles, llevar a cabo esta donación, sabemos que en las arcas municipales dineros asignados al Distrito, sin embargo no sabemos cuánto.

Es importante conocer de cuánto presupuesto podemos disponer, para eso solicitamos muy respetuosamente al Consejo Municipal que pida a la Municipalidad un informe de las partidas para el Distrito 2, , para tener conocimiento de la disposición monetaria, de esta forma podremos cumplir con este proyecto y los futuros.

El proyecto de donación de instrumentos se encuentra adjunto, allí podrán encontrar la justificación, los objetivos, además de la personería Jurídica de la Asociación y otros anexos entre ellos dos cotizaciones que se realizaron para tener una base de cuanto podría costar los instrumentos”

El Síndico Jesús Solórzano manifiesta que la primera nota es porque el Concejo de Distrito Segundo está muy interesado en empezar a trabajar por sus comunidades y por eso han venido organizándose y haciendo todo como corresponde, quieren que para ese efecto se nombre una comisión y talvez el Asesor Legal del Concejo los pueda capacitar.

El Lic. Andrés Murillo manifiesta que con gusto lo haría, pero para evitar denuncias mejor no ya que su persona es el asesor legal de concejo; lo que sí se podría es nombrar una comisión. En el artículo 57 del Código Municipal están las competencias de los Concejos de Distrito. También hay que ver si no van a suspender las partidas por el tema de la pandemia. Los Concejos de Distrito proponen los proyectos y el Concejo Municipal los aprueba. Además los Concejos de Distrito proponen solicitudes de becas y temas relacionados con la seguridad y en sus comunidades.

La síndica Kattia Desanti manifiesta que en años anteriores el Concejo de Distrito de Tárcoles presentó tres proyectos que fueron aprobado por el Concejo, uno de los cuales

Aún no se ha ejecutado, y quisiera saber si puede la Municipalidad asignarles recursos.

El señor Yohan Obando – Presidente del Concejo – manifiesta que sería bueno que los integrantes de los Concejos de Distrito se lean sus funciones establecidas en el código municipal y la de los síndicos.

Por último, a petición del Presidente del Concejo el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) DEVOLVER en este mismo acto al síndico Jesús Moreira el oficio # **CD-02-2021= “Donación de materiales para asociación escuela Música Quebrada Ganado”**, para que presente al menos tres cotizaciones y pasarlo a la proveeduría.
- 2) TRASLADAR a jurídicos el oficio # **CD-01-2021 “Concejales de Distrito nota de acuerdo e información”**, para tal efecto en este mismo acto se le entrega dicho oficio al Licenciado Andrés Murillo Alfaro.

C) SR. YOHAN OBANDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE DEL CONCEJO –.

Presenta las siguientes iniciativas:

Solicita a la funcionaria Jessica Zeledón (quien se encuentra presente) publicar en la página de la Municipalidad, que la Municipalidad de Garabito recibirá solicitudes de becas para estudiantes de secundaria, hasta el 31 de enero del 2021, según lo establece el reglamento de becas. / La señora Jérica Zeledón toma nota.

- 1) Solicita a la Alcaldesa en ejercicio – Olendia Irías Mena – recordar a la administración que está pendiente de entregar el informe que hace cerca de tres meses este Concejo solicitó respecto a un proyecto ubicado en Bajamar, denomina Las Banderas (acuerdo de Sesión Ordinaria N°.29, Artículo VII, Inciso A celebrada el 16 de noviembre del 2020, oficio **S.G. 584- 2020-JACH**). / La señora Alcaldesa en ejercicio toma.

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS DIECIOCHO HORAS Y TREINTA Y SEIS MINUTOS, FINALIZA LA SESIÓN.

YOHAN OBANDO GONZALEZ

XINIA ESPINOZA MORALES

Presidente Municipalúltima línea.....

Secretaria del Concejo.